



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **034** )  
**21 ABR 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "SAN MARTÍN" RNSC 011 - 2012**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

*Handwritten mark*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN MARTÍN" RNSC 011 - 2012**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La señora DORIS MARÍA GLADIS AGREDA DORADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.547.916, por intermedio de Empopasto, presentó mediante oficio con radicado N° 00106-812-001028 del 30 de enero de 2012 (folio 2), ante Parques Nacionales Naturales nivel central la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio denominado "San Martín" a denominarse "SAN MARTÍN", que cuenta con una extensión superficial total de 6.336 m<sup>2</sup> según Escritura pública No. 3734 de 24 de julio de 1992 de la Notaría Segunda de Pasto, de los cuales se solicita el registro de 0,34 hectáreas, ubicado en la vereda Los Ajos del municipio de Tangua, departamento de Nariño, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-90437 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (folio 11).

De acuerdo al estudio jurídico realizado por abogado contratista de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los documentos aportados con la solicitud de registro, se determinó en Concepto No. 024-12 del 07 de mayo de 2012, que la solicitud cumple con los requisitos señalados en el artículo 6° del Decreto 1996 de 1999 y consideró viable continuar con el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a "SAN MARTÍN" (folio 15).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Nariño - CORPONARIÑO- del 27 de julio al 10 de agosto de 2012 (folio 20), remitido mediante oficio con radicado N° 00106-812-008326 del 24 de agosto de 2012 (folio 19), y en la Alcaldía Municipal de Tangua del 10 al 26 de noviembre de 2014 (folio 60), remitido mediante radicado N° 2014-460-010669-2 de 16 de diciembre de 2014 (folio 59).

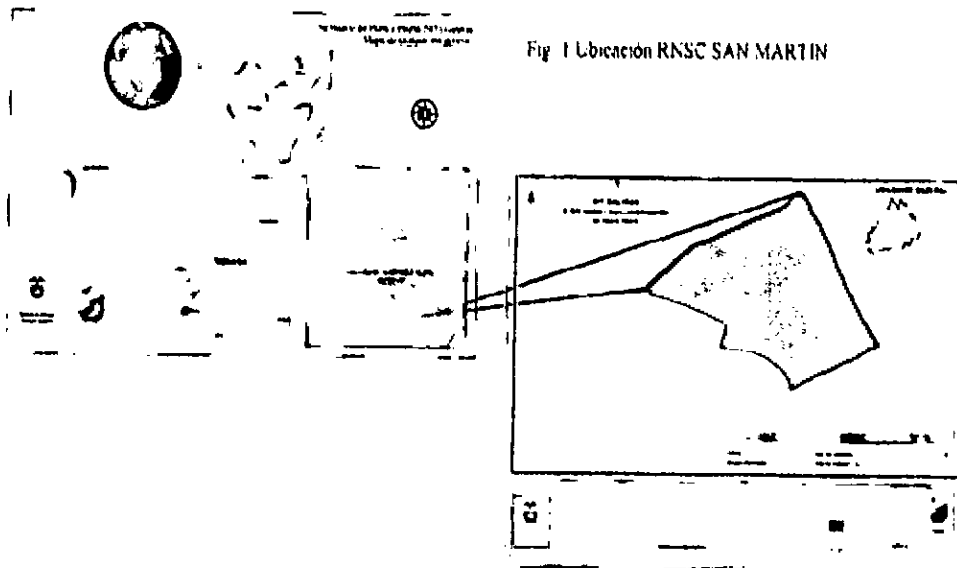
**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Fauna y Flora Galeras, realizó la visita técnica al inmueble denominado "San Martín" y envió mediante oficio con radicado N° 2013-460-006708-2 del 17 de julio de 2013 (folio 21) el Concepto Técnico No. 1 de 14 de junio de 2013, donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el plano con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999, a continuación los aspectos más relevantes del referido concepto (folios 22 a 47):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN:** La Reserva San Martín está ubicada en la vereda La Marquesa del municipio de Tangua Departamento de Nariño, la extensión que se solicita registrar es 0,34 ha.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN MARTÍN" RNSC 011 - 2012



## 2. ECOSISTEMA NATURAL

Dentro de la zona de conservación de la reserva se encuentra una prolongación de la franja altoandina que corresponde al Santuario de Flora y Fauna Galeras que se localiza a 3402 msnm y en la cual se encuentra una zona de ecotonía entre la vegetación cerrada de la media montaña y la abierta de la parte alta; se encuentran bosques dominados por encenillos (*Weinmannia*), mortiniños (*Hesperomeles*), cletráceas (*Clethra*). Además, son comunes las fitocenosis con *Drymys granadensis* y los matorrales altos y bosques ralos con especies de *Gynoxys* y *Diplostephium* de la familia *Asteraceae* con *Valla stipularis*. También se encuentra ecosistema de páramo bajo (subpáramo). Entre los 3.200 y 3.500 (3.600) msnm con predominio de la vegetación arbustiva, matorrales (effiustales) dominados por plantas de la familia *Asteraceae* (especies *Diplostephium*, *Pentacalia*, y *Gynoxys*) y *Ericaceae* (*Hypericum laricifollum*, *H. ruscooides*, *H. Junipefin um*; *Pemettya sp.*, *Vaccinium sp.*, *Bejaria sp* y *Gaufiheria sp.*). Se encuentran zonas de ecotonía o de contacto con la vegetación de la región de la media montaña y se conforman comunidades mixtas.<sup>1</sup>

### 2.1 FLORA Y FAUNA

De acuerdo a la información suministrada por el propietario y el estudio de inventados de flora y fauna del Santuario de Flora Fauna Galeras se relacionan los listados de las principales especies de flora y fauna.



Fig 2 Propietaria RNSC San Martín



Fig 3 Zona de conservación RNSC San Martín

<sup>1</sup> Fuente: Plan de manejo SFF Galeras 2005-2009.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN MARTÍN" RNSC 011 - 2012**

**Cuadro 1. PRINCIPALES ESPECIES DE FLORA ENCONTRADAS EN LA RESERVA:**

<b>ARBOLES</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>
Arrayán	<i>Myrtus foliosa</i>
Cerote, mote	<i>Hesperomeles sp.</i>
Encino	<i>Weimannia sp.</i>
Majua	<i>Palicourea sp</i>
Manduro	<i>Clethra fagifolia HBK</i>
Mate	<i>Clusia multiflora HBK</i>
Fragua	<i>Bejaria aestuans Mutis ex L.F.</i>
Miconia	<i>Miconia theazans</i>
Moquillo	<i>Saurauai pruinosa</i>
Mora silvestre	<i>Rubus gullanensis</i>
Mortiño	<i>Sabiacea villosa</i>
Mote	<i>Cordia sp</i>
Motilón	<i>Freziera canescens HBK</i>
Motilón dulce	<i>Hieronyma macrocarpa muell-Arg.</i>
Roso	<i>Gaiadendrum punctatum (</i>
011oco	<i>Hedyosmum bomplandiandr</i>
Pumamaque	<i>Oreonpanax discolor</i>
Cucharo	<i>Myrsine sp.</i>

<b>Herbáceas</b>	<b>Nombre científico</b>
Pacunga	<i>Bidens pilosa</i>
Orejuela	<i>Lachemilla pilosa</i>
Verbena	<i>Verbena litoralis</i>
Yanten	<i>Plantago officinalis</i>
Zarza	<i>Mimosa sp.</i>
Barbacha	<i>Usnea barbata</i>
Batatilla	<i>Ipomea sp</i>
vicundo	<i>Guzmania lingustriana</i>
Botoncillo	<i>Acmellia ciliata</i>
Pega-pega	<i>Siphocampylus giganteus</i>
Cedrillo	<i>Brunellia bullata Cuatr.</i>
Corazón herido	<i>Plantago ecuadorensis</i>
Escoba	<i>Sida sefosa</i>
Mollantin o bejuco colorado	<i>Muehlenbeckia thamnifolia</i>

<b>Arbustos</b>	<b>Nombre científico</b>
Pillo	<i>Euphorbia lauroflia</i>
Pomarroso	<i>Eugenia jambos</i>
Pucayanta	<i>Tibuchina molus</i>
Pelotillo	<i>Viburnum trifolium /</i>
Puliso	<i>Dioplostegium floribundum '</i>
Espina negra	<i>Bamadesia espinosa</i>
Chilca	<i>Bacharis latifolia</i>
Amarillo	<i>Miconia sp</i>
chaquilulo	<i>Macleania rupestres</i>
Colla	<i>Verbesina sp</i>
Mayo	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN MARTÍN" RNSC 011 - 2012**



Fig. 4 Participación de p.o. de RN En taller sobre avistamiento de aves



Fig. 5 Elaboración de señalización de RNSC San Martín



Fig. 6 Familia propietaria RNSC San Martín

**Cuadro 2. PRINCIPALES ESPECIES DE FAUNA EN LA RESERVA**

Nombre común	Nombre científico
Chiguacos	<i>Tordos fuscater</i>
Gorrión	<i>Passer zonotrichia capensis'</i>
Quinde	<i>Oreotrochilos chimborazo</i>
Paloma, Torcaza collareja	<i>Columba fasciata</i>
perdiz	
Tortolita paramuna	<i>Metriopela melanopetera</i>
Toreros flautista- Toreador	<i>Grallaria rufula</i>
Cotillos	
Venado conejo	<i>Pudo mephistophiles</i>
Armadillos	<i>Dacypus novencintus</i>
Ardillas	<i>Microsciuros alfari</i>
Zorro	
Raposas o raposa	<i>Didelphys albiventris andina</i>
Comadreas o chucure	<i>Mustela frenata</i>

df

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN MARTÍN" RNSC 011 - 2012



Fig. 7 Zona de conservación RNSC San Martín-Arriente

Según el programa de monitoreo del SFF Galeras las aves como valores objeto de conservación del Santuario, son importantes participantes en el flujo de información y materia que se da en los ecosistemas, donde tienen especial relevancia llevando a cabo las funciones de polinización y dispersión de semillas. Esta característica ecológica hace de las aves un grupo vital para el mantenimiento de la diversidad genética en las comunidades de plantas, garantizando la reproducción sexual de muchas especies, al igual que los procesos de colonización de nuevos espacios y la restauración de los hábitats<sup>2</sup>.

La Reserva San Martín es vecina del sector Laguna Negra uno de los lugares donde se lleva a cabo el Monitoreo de Aves considerado un ecosistema identificado como Valor Objeto de Conservación, durante este proceso ha permitido reportar un total de 139 especies de aves distribuidas en 89 géneros y 33 familias, sobresaliendo las familias Trochilidae y Emberizidae (Figura 2).

Figura 8. Familia Trochilidae: 1. *Eriocnemis mosquera*, 2. *Chalcostigma berra-Mi*, 3. *Aglaeactis cupripennis*, 4. *Metallura tyrinathina*, 5. *Pterophanes cyanopterus*

Figura 8 Familia Trochilidae 1. *Eriocnemis mosquera*, 2. *Chalcostigma berra-Mi*, 3. *Aglaeactis cupripennis*, 4. *Metallura tyrinathina*, 5. *Pterophanes cyanopterus*



Fuente: Documento de Monitoreo SFF Galeras

<sup>2</sup> Programa de Monitoreo SFF Galeras 2012.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN MARTÍN" RNSC 011 - 2012**

*Entre las especies de aves registradas para el SFF Galeras, se identificaron 17 especies que se encuentran bajo algún criterio de amenaza según los IBAs y la UICN, reportándose a la mayoría de las especies (10), amenazadas dentro de la categoría conjunto de aves restringidas a biomas, haciéndose evidente la denominación del Santuario como un área de importancia para la conservación de aves (AICA) y contar con de sitios críticamente importantes a nivel mundial para las aves y la biodiversidad con un buen estado de conservación que garantiza su permanencia en el área. El área objeto de declaratoria de reserva, se encuentra en el límite de la cuenca hidrográfica del río Guitara, se encuentra en la sub zona de conservación de la propuesta de zona amortiguadora del Santuario de Flora y Fauna Galeras de la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*

### **3. ZONIFICACIÓN PROPUESTA PARA EL PLAN DE MANEJO**

*El total del predio corresponde a 0,6336 ha de acuerdo con las zonas que se mencionan en el decreto 1996 de 1999, la reserva contiene una zona de conservación objeto de registro correspondiente a 0,34 ha, el resto de área (0,2936 ha) corresponde a zona de producción que por decisión de la familia no será objeto de registro.*

#### **a) ZONA DE CONSERVACIÓN (a registrar)**

- *Tipo de ecosistema: Corresponde al ecosistema de bosque alto andino o de alta montaña, la reserva tiene una altitud de 3406 msnm, la temperatura oscila entre 6 y 12°C, la precipitación entre 1500 y 2000 mm/año, el ecosistema corresponde al bosque alto andino, también llamado selva andina o bosque de alta montaña que se caracteriza por su amplia diversidad biológica, presenta un ambiente supremamente húmedo que se aprecia a la distancia como el característico manto de nubes que envuelve las cumbres de las montañas, predomina una amplia variedad de helechos, epifitas, musgos, líquenes y orquídeas este ecosistema cumple con las funciones específicas como son la regulación del flujo hídrico que desciende de los páramos, la acumulación y administración de sus nutrientes. Los árboles crecen hasta de 15-20 metros de alto los cuales resguardan y alimentan una amplia y muy importante variedad de especies animales y vegetales herbáceos, bejucos, entre otros. Se debe destacar que la reserva se encuentra en la zona de influencia con función amortiguadora del Santuario de Flora y Fauna Galeras albergando parte de ecosistema de páramo ofreciendo servicios ambientales de gran valor. g bosque alto andino se correlaciona en especial con el ecotono del bosque de niebla y constituye el último refugio de muchas plantas y animales que han desaparecido de las partes bajas y que han ido adaptándose a este ecosistema con un nivel alto de endemismo, y mayor variabilidad biológica a medida que se localiza sobre el eje ecuatorial El corredor biológico en sentido horizontal, garantiza los procesos de expansión y flujo genético y por supuesto la localización y distribución de biomas con altas especies raras, endémicas o insuficientemente conocidas.*
- *Área que ocupa esta zona dentro del predio es de 0,34 ha.*
- *Especies de fauna y flora presentes: Principales especies vegetales: Maderables: Arrayán, Cerote, mote, Encino, Majua, Manduro, Mate, Fragua, Miconia, Moquillo, Mora silvestre, Mortiño, Motilón, Motilón dulce, Roso. 011oco, Pumamaque, Cucharó; Arbustos: Pillo, Pomaroso, Pucayanta, Pelotillo, Pulis°, Espina negra, Chilca, Amarillo, Chaquilulo, Colla, Mayo Herbáceas y epifitas Pacunga, Orejuela, Verbena, Yanten, Zarza, Barbecha, Batatilla, Vicundo, Botoncillo, Pega-pega, Cedrillo, Corazón, herido, Escoba, Mollantin o bejuco colorado. Según información del propietario la fauna está representada en las siguientes especies: Chiguacos, Gomón, Quinde, Paloma, Torcaza collareja, perdiz, Tortolita paramuna, Toreros flautista- Toreador, Curillos, Venado conejo, Armadillos, Ardillas, zorro, Raposas o*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN MARTÍN" RNSC 011 - 2012**

*raposa, Comadreja o chucure.*

*En la zona de conservación, en la reserva se encuentra bosque secundario maduro, el bosque original correspondía a un bosque de la especie "encino", el cual fue objeto de intervención antrópica por actividad de extracción de carbón dadas sus características especiales para este fin. El bosque fue talado aproximadamente hace 20 años y posteriormente se dejó en regeneración natural. En el momento se observan las especies pioneras en proceso de regeneración natural como son las especies de amarillo, flor de mayo, entre otras. El ecosistema que se protege es de importancia por ser una zona de recarga hídrica.*

#### **4. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES**

**4.1 Servicios Ambientales:** *La Reserva se encuentra en la sub zona de conservación de la zona de influencia con función amortiguadora de un área protegida de carácter nacional el SFF Galeras y se prolongan en su zona de conservación los ecosistemas de bosque altoandino y páramo, por lo que se protege y permite su funcionamiento de tal manera que en conjunto ofrece servicios ambientales de gran valor como:*

- *Reservorios de variabilidad genética*
- *Hábitat para fauna silvestre*
- *Control de erosión de suelos y avalanchas*
- *Regulación de caudales e intercepción de neblina*
- *Regulación del clima local*
- *Fijación de CO2*

**4.2. Servicios Sociales:** *La Reserva forma parte de la zona de influencia con función amortiguadora del Santuario de Flora y Fauna Galeras y está estrechamente relacionada con las demás reservas tanto en el municipio de Yacuanquer como en Consacá, Pasto y Tangua por lo tanto sus propietarios serán invitados a participar en intercambios de conocimientos y experiencias que permitan construir un proceso conjunto entre instituciones y comunidad; además la reserva es de especial interés porque es protectora de una de las principales fuentes para el municipio de Tangua y Pasto como lo es la Quebrada Piquisiqui abastecedora para la Microcuenca de Miraflores.*



Fig. 9 Zona de conservación RNSC San Martín-Ascensionto



Fig. 10 Zona de conservación RNSC San Martín-Ascensionto



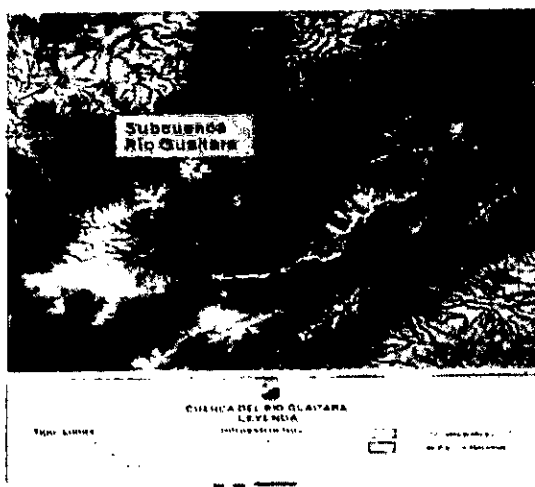
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN MARTÍN" RNSC 011 - 2012**

**5. CONSIDERACIONES**

**5.1 CONTEXTO LOCAL:** La Reserva San Martín a nivel Regional forma parte del Sistema de Áreas Protegidas del Departamento de Nariño SIAP propuesto por el Plan de Acción de Biodiversidad que maneja Corponariño en articulación institucional; en donde se incluye el trabajo con las reservas privadas de la sociedad civil en el tema de áreas protegidas.

La reserva hace parte de la Cuenca Hidrográfica de Río Guaitara, esta cuenca ha sido priorizada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño para ordenamiento, dada su oferta ambiental, igualmente forman parte integral de la Microcuenca Piquisiqui que desemboca sus aguas a la quebrada Chapál o Miraflores que abastece en recurso hídrico a las poblaciones rurales y centro poblado de la ciudad de Pasto.

Figura 11. MAPA UBICACIÓN RIO GUAITARA



Fuente: plan de manejo SFF Galeras

**5.2 CONTEXTO REGIONAL Y NACIONAL**

El área objeto de declaratoria de reserva, se encuentra en el límite de la cuenca hidrográfica del río Guaitara,, se encuentra en la sub zona de conservación de la propuesta de zona amortiguadora del Santuario de Flora y Fauna Galeras de la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia. La Reserva San Martín a nivel Regional forma parte del Sistema de Áreas Protegidas del Departamento de Nariño SIAP propuesto por el Plan de Acción de Biodiversidad que maneja Corponariño en articulación institucional; en donde se incluye el trabajo con las reservas privadas de la sociedad civil en el tema de áreas protegidas.

**5.3 RELACION CON OTROS PROCESOS DE AREAS PROTEGIDAS**

El municipio de Tangua cuenta con 747,12 hectáreas dentro del Santuario de Flora y Fauna Galeras, dentro de las cuales se destacan sitios muy importantes desde todo punto de vista, como los son la Laguna Negra, que no solo representan la belleza geográfica del Municipio, sino también una escenario que hace ver la necesidad de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN MARTÍN" RNSC 011 - 2012**

conservar los ecosistemas de páramo y bosque altoandino, de donde se desprende la quebrada Piquisiqui abastecedora de los acueductos tanto veredales y del casco urbano para la ciudad de Tangua y parte de Pasto (abastecimiento del recurso hídrico en un 17.57% conjuntamente con la quebrada Mijitayo a dos plantas para la ciudadanía de Pasto: i) planta Mijitayo con 14.09 % y ii) planta San Felipe con 3.48%).

La propuesta de zona con función amortiguadora, para el municipio de Tangua tiene una extensión de 844 ha; dentro de ésta se destaca la sub zona de conservación con 13 reservas privadas (incluida la RNSC San Martín) para el municipio como corredores de conservación que suman una extensión de 40,57 ha en bosques nativos y 23,44 ha en producción. Esto suma a la propuesta de función amortiguadora alrededor del SFF Galeras de 10.186 ha (área total) y donde se encuentran más de 10 iniciativas privadas de conservación para 5 municipios incluyendo Tangua.



Fig. 12 Jornadas de avance del plan de manejo de la RNSC San Martín

#### 5.4 AMENAZAS A LA BIODIVERSIDAD

Es preciso mencionar que la Reserva por estar ubicada en la zona aledaña de un sector de bosque altoandino y páramo del SFF Galeras (laguna Negra) puede servir de corredor biológico para especies que se han identificado en amenaza según los estudios de monitoreo realizados y que se mencionan a continuación:

**Aves del Santuario de Flora y Fauna que se encuentran bajo algún criterio de amenaza.** Aves Amenazadas a Nivel Global (AANG), Aves de Colombia con Rango Restringido (ACRR), Conjunto Aves Restringidas a Biomas (CARB), Aves Amenazadas a Nivel Nacional (AANN), Aves casi Endémicas de Colombia (AcEC), Taxones de Aves de Interés Genético (TAIG), Aves Congregatorias de Colombia según Birdlife International (ACCSBI):

**Cuadro 3. Aves del Santuario de Flora y Fauna que se encuentran bajo algún criterio de amenaza.**

Especies	UICN	AANG	ACRR	CARB	AANN	AcEC	TAIG	ACCSBI
<i>Phalcoboenus carunculatus</i>	LC		A2	A3 (NE010)		CO2a		
<i>Gallinago nobilis</i>	LC			A3(NE010)				A4C04
<i>Eriocnemis mosquero</i>	LC					CO2a		
<i>Eriocnemis derbyi</i>	NT	A1 LR/nt	A2	A3(NE010)	CO1 (NT)	CO2a		
<i>Chalcostigma hehrani</i>	LC			A3(NE010)				

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN MARTÍN" RNSC 011 - 2012**

<i>Diglossa humeralis</i>				A3(NE010)			
<i>Buthraupis eximia</i>	LC			A3(NE010)			
<i>Iridosornis rufivertex</i>				A3(NE010)			
<i>Urothraupis stolzmanni</i>	LC		A2	A3(NE010)		CO2a	
<i>Atlapetes pallidinucha</i>	LC			A3(NE010)			
<i>Catamenia homochroa</i>			A2			CO2b	
<i>Anas geórgica</i>	LC				(EN)		A4C04
<i>Anas tlavirostris</i>							A4C04
<i>Myioborus ornatus</i>	LC			A3(NE010)		CO2a	
<i>Phalacrocorax brasílianus</i>							A4C04

Fuente: Documento de Monitoreo SFF Galeras

## 6. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

### 6.1 Conservación de la biodiversidad

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas. La no intervención sobre el área de conservación, garantiza la continuidad de los procesos evolutivos y el flujo genético, permite conservar tanto la flora como la fauna. Estos bosques se han favorecido en su regeneración natural, porque no se ha continuado con prácticas de tala por parte de la familia propietaria. Adicionalmente con la implementación del Plan de Manejo se espera realizar acciones de restauración y enriquecimiento dirigido en áreas deterioradas mediante la siembra de cercas vivas con miras a formar corredores biológicos en la zona de agrosistemas. La protección del ecosistema existente garantizará a su vez la protección del ecosistema de páramo.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. La conservación del bosque altoandino, permite mantener los hábitats para diferentes especies de fauna terrestre y aves; además de existir una sensibilidad por parte de la familia propietaria por preservar la vida de los animales silvestres.*
- *Educación ambiental: Se está trabajando con Parques Nacionales en el tema de formulación e implementación del plan de manejo de la reserva para que esta se convierta a mediano plazo en un modelo a seguir por propietarios vecinos; y a la vez se prevé que la familia propietaria conozca otras experiencias de conservación en la zona.*
- *Recreación y Ecoturismo: Potencialmente la reserva puede atender y ofrecer servicios de recreación a visitantes externos*
- *Investigación básica y aplicada: La Reserva mantiene una gran variedad de flora que puede ser objeto de investigación en diferentes campos.*

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN MARTÍN" RNSC 011 - 2012**

- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma, especialmente en lo relacionado con el recurso hídrico en este caso la regulación hídrica de la quebrada Piquisiqui.*

**CONCEPTO**

*Es importante resaltar la iniciativa por parte de la familia para la conservación de las 0,34 Has de bosque altoandino y el ánimo de continuar con acciones de restauración y la implementación de sistemas de manejo sostenible en las zonas de agrosistema en el marco de su plan de manejo con el fin generar bienifiriervicios ambientales a la comunidad vecina y convertirse en aliados a la conservación de su vecino el Santuario de Flora y Fauna Galeras.*

*De esta manera en la reserva en cumplimiento al decreto 1996 de 1999 se ha definido la siguiente zonificación para ser objeto de registro y para efectos de lograr un manejo adecuado en el largo plazo: a) Zona de Conservación: el tipo de ecosistema presente es el de Bosque Alto Andino, dentro del predio ocupa un área de 0,34 Ha. Se destacan como especies de flora Maderables: Arrayán, Cerote, Mote, Encino, Ollalaco, Pumamaque, Cuchara; S: Pillo, Pomaroso, Pucayanta, Pelotillo, Puliso, Espina negra, Chilca, Amarillo, Chaquilulo, Colla, Mayo Herbáceas y epifitas Pacunga, Orejuela, Verbena, Yanten, Zarza, Barbacha, Batatilla, Vicundo, Botoncillo, Pegapega, Cedrillo, Corazón, herido, Escoba, Mollantin o bejuco colorado. Y las especies principales de fauna Perdiz, Cunillos, Venado conejo, Armadillos, Ardillas, zorro, Raposas, Comadreja, Pavas. El estado actual de esta zona es de bosque secundado maduro.*

*Igualmente la reserva permite generar conectividad con el Santuario de Flora y Fauna Galeras por estar en la subzona de protección de la zona de influencia con función amortiguadora, por lo tanto es hábitat de especies de aves que se han registrado para el sector Laguna Negra cercano a la reserva, por tanto los relictos de bosque ofrecen hábitat y alimento a las especies que se han catalogado en algún estado de amenaza (proceso monitoreo SFF Galeras) como: Phalcoboenus ffarunculatus, Gallinago nobilis, Eriocnemis mosquero, Eriocnemis derbyi, Chalcostigma herrani, Diglossa humeralis, Buthraupis eximia, Iridosornis rufiveitex, Urothraupis stolzmanni, Atlapetes pallidinucha, Catamenia homochroa, Anas geórgica, Anas flavirostris, Myioborus m. m. m., Phalacrocorax brasilianus.*

*La reserva tiene la capacidad y proyección para desarrollar acciones tendientes a generar bienes y servicios ambientales en especial con el recurso hídrico en calidad y cantidad por formar parte integral en la zona de recepción de la quebrada Piquisiqui, también su manejo se enfoca en la protección de los ecosistemas para conservación de la biodiversidad en flora y fauna, mejorar los sistemas productivos y extractivos del bosque sin presionar ni transformar el ecosistema, promover actividades de ecoturismo, educación ambiental e investigación y el fortalecimiento organizacional.*

*Se recomienda iniciar procesos de monitoreo de flora y fauna en la zona de conservación, investigación; en la zona de producción aunque no es objeto de registro pero se recomienda armonizar su manejo sostenible en el marco del plan de manejo con prácticas de labranza mínima del suelo, hacer rotación de cultivos, implementar bancos de proteínas, barreras rompevientos y cercas vivas además de un bosque protector productor con especies maderables, no ampliar la frontera agrícola y proteger zonas protectoras y de afloramientos, corrientes hídricas, manejo de pendientes en cultivo de papa.*

*En el contexto social se recomienda promover la reserva en el municipio y participar de todos los encuentros, talleres y reuniones que promuevan las autoridades ambientales para*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN MARTÍN" RNSC 011 - 2012**

*empaparse cada vez más del tema de reservas y áreas protegidas, hacer gestión de propuestas para de incentivos para la reserva, estar atentos del proceso de constitución del Sistema Local de Áreas Protegidas que gesta el municipio de Tangua y conocer el papel de las Reservas dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas con el apoyo de Parques Nacionales y la Corporación Autónoma Regional de Nariño-Corponariño*

*De acuerdo al presente estudio realizado por la Unidad de Parques Nacionales - Santuario de Flora y Fauna Galeras en la Reserva San Martín, se ha determinado la importancia ambiental del ecosistema existente, se ha verificado que la reserva no se encuentra superpuesto al área protegida SFF Galeras ni a ninguna otra áreas protegida de carácter público y por lo tanto se recomienda el registro de la zona de conservación de la reserva en concordancia del cumplimiento de los requisitos exigidos en el decreto 1996 de 1999" (...).*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar parcialmente el predio rural denominado "San Martín, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTÍN", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar **0,64 Hectáreas** porción del predio rural denominado "San Martín" que cuenta con una extensión superficial total de 6.336 m<sup>2</sup>, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN MARTÍN**", ubicado en la vereda Los Ajos del municipio de Tangua, departamento de Nariño, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-90437, de propiedad de la señora DORIS MARÍA GLADIS AGREDA DORADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.547.916, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTÍN" se propone:

- ✓ **Servicios Ambientales:** La Reserva se encuentra en la sub zona de conservación de la zona de influencia con función amortiguadora de un área protegida de carácter nacional el SFF Galeras y se prolongan en su zona de conservación los ecosistemas de bosque altoandino y páramo, por lo que se protege y permite su funcionamiento de tal manera que en conjunto ofrece servicios ambientales de gran valor como:
  - Reservorios de variabilidad genética
  - Hábitat para fauna silvestre
  - Control de erosión de suelos y avalanchas
  - Regulación de caudales e intercepción de neblina
  - Regulación del clima local
  - Fijación de CO<sub>2</sub>
  
- ✓ **Servicios Sociales:** La Reserva forma parte de la zona de influencia con función amortiguadora del Santuario de Flora y Fauna Galeras y está estrechamente relacionada con las demás reservas tanto en el municipio de Yacuanquer como en Consacá, Pasto y Tangua por lo tanto sus propietarios serán invitados a participar en intercambios de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN MARTÍN" RNSC 011 - 2012**

conocimientos y experiencias que permitan construir un proceso conjunto entre instituciones y comunidad; además la reserva es de especial interés porque es protectora de una de las principales fuentes para el municipio de Tangua y Pasto como lo es la Quebrada Piquisiqui abastecedora para la Microcuenca de Miraflores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTÍN":

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	0,34	100%
<b>Total</b>	<b>0,34 Has</b>	<b>100%</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTÍN" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas. La no intervención sobre el área de conservación, garantiza la continuidad de los procesos evolutivos y el flujo genético, permite conservar tanto la flora como la fauna. Estos bosques se han favorecido en su regeneración natural, porque no se ha continuado con prácticas de tala por parte de la familia propietaria. Adicionalmente con la implementación del Plan de Manejo se espera realizar acciones de restauración y enriquecimiento dirigido en áreas deterioradas mediante la siembra de cercas vivas con miras a formar corredores biológicos en la zona de agrosistemas. La protección del ecosistema existente garantizará a su vez la protección del ecosistema de páramo.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. La conservación del bosque altoandino, permite mantener los hábitats para diferentes especies de fauna terrestre y aves; además de existir una sensibilidad por parte de la familia propietaria por preservar la vida de los animales silvestres.
- Educación ambiental: Se está trabajando con Parques Nacionales en el tema de formulación e implementación del plan de manejo de la reserva para que esta se convierta a mediano plazo en un modelo a seguir por propietarios vecinos; y a la vez se prevé que la familia propietaria conozca otras experiencias de conservación en la zona.
- Recreación y Ecoturismo: Potencialmente la reserva puede atender y ofrecer servicios de recreación a visitantes externos
- Investigación básica y aplicada: La Reserva mantiene una gran variedad de flora que puede ser objeto de investigación en diferentes campos.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN MARTÍN" RNSC 011 - 2012**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma, especialmente en lo relacionado con el recurso hídrico en este caso la regulación hídrica de la quebrada Piquisiqui.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTÍN" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Tangua, Departamento de Nariño y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Nariño, Alcaldía Municipal de Tangua y a la Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la señora **DORIS MARÍA GLADIS AGREDA DORADO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.547.916, en los términos previstos de los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN MARTÍN", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al parágrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN MARTÍN" RNSC 011 - 2012**

el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo - Abogada Contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Nancy López De Viles - Jefe área Protegida SFF Galeras

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

Expediente: 011-12